

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS Guaduas Cundinamarca, diez (10 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PERTENENCIA

Radiación: 25-320-31-89-001-2020-00229-00

Demandante: ALFONSO QUIROGA INFANTE

Demandado: JORGE HERNÁN MOLINA LUNA Y SAE

Se reconoce personería al abogado JOSE JAVIER MAESTRE GOMEZ, para actuar como apoderado de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S en los términos y paralos eefctos del memorial poder conferido por el representante legal.

Por otra parte, con relación a la solicitud efectuada por el apoderado de la SAE, de que se vincule a esa entidad al proceso y se le corra traslado de demanda, no se accede la misma, toda vez que una vez revisdo el proceso se tiene que dicha entidad fue vinculada en el auto admisorio de la demanda proferido el 4 de febrero de 2021, el cual fue notificado el 21 de octubre de de ese mismo año, corriendosele traslado de la demanda y sus anexos al correo electronico que obra para notificaciaones judiciales en el certificado de Cámara y Comercio notificacionjuridica@saesas.gov.co, por lo que dederá tomar el proceso en el estado en que se encuentre.



Con relación a la solicitud a requerir a la Fiscalía Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio para confirmar el estado actual del inmueble vinculado al proceso, por secretaría procedase de conformidad.

Notifiquese,

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e94df7e279244a66e4e8bd10166df61afc49ea5d6de031c620ff29c0d634fab0

Documento generado en 10/04/2024 11:40:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS Guaduas Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral

Radicado: 253203189001202200082

Demandante: LUZ EMILE VANEGAS GALVEZ

Demandado: ALIZ ADRIANA BACHILLER RODRIGUEZ

La señora ALIZ ADRIANA BACHILLER RODRIGUEZ, a través del correo electronico de su apoderada judicial fue notificada del auto admisorio de la demanda, de conformidad a lo dispusto en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, sin embargo, no contestó dentro del término concedido.

En consecuencia, para llevar a cabo la audiencia virtual obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del Código Procesal Del Trabajo y de la seguridad Social, se señala el día veintidos (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve la mañana (9:00 a.m.). Cítese a las partes.

Notifíquese,

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ Juez

> Firmado Por: Andrea Del Pilar Zarate Florez

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 001 Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bcf13cdf5ebc6fec80b64257cb79b038f436c1e6f01c8c53b1a2f088aa73fe7

Documento generado en 10/04/2024 11:40:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica